¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,135 BUENOS AIRES, Sabado 14 de Agosto de 1847

No. 19. *Conclusion—*

Nota á ser agregada á la Convencion.

Con respecto al artículo.... (sobre los derechos beligerantes). La Confederacion habiendo declarado que se reservó el derecho de discutir la aplicacion del principio contenido en él; los Plenipotenciarios se encargarán de transmitir á sus respectivos Gobiernos las reservas que el Gobierno Argentino creerá necesarias.

Con respecto á las firmas de las tres Partes Contratantes, los Plenipotenciarios reconocen al Gobierno Argentino el derecho en su propia copia de la Convencion de dar á su aliado, Su Excelencia el General Oribe, los títulos que se ha acostumbrado dispensarle en sus actos públicos; sin embargo los Plenipotenciarios lo creen conducente de declarar que al firmar ellos aquella copia no dán á ningun título allá expresado un sentido especial cualquiera que pueda atacar los principios que han dirigido sus Gobiernos respectivos en sus relaciones políticas con el Estado Oriental.

No. 20. Artículo primero.

El Gobierno Argentino adhiere al armisticio acordado bajo la mediacion de los Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra entre las fuerzas Orientales de la Ciudad de Montevideo y las que ocupan la Campaña.

Artículo dos.

El bloqueo de las costas de Buenos Ayres será levantado tan pronto como la presente Convencion haya sido..............

Artículo tres.

Los Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra reclamarán &. &. &.

Artículo cuatro.

El Gobierno Argentino, despues de haber consultado á su aliado, á la disposicion del que se hallan en este momento las tropas Argentinas, se obliga á hacer retirar las dichas tropas Argentinas, oficiales y soldados, de todas las partes del territorio Oriental, debiendo efectuarse este retiro simultáneamente con el desarme de los extrangeros en Montevideo estipulado en el artículo tres.

(Siguen los otros artículos.)

En fé de lo que, los abajo firmados, estando debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han puesto en ella sus firmas y sellos. El Plenipotenciario Argentino declara, sin embargo, que debiendo segun la Constitucion Argentina toda convencion ser sometida á la aprobacion de la Sala de Representantes, queda admitido que esta formalidad será llenada en el término de tres dias, despues de cuyo término los ejemplares serán cangeados entre los Plenipotenciarios.

Traduccion fiel—*José R. Perez.*

No. 21. Departamento Extrangero, Londres, Marzo 22, 1847.

Señor—

Tengo el honor de informar á V. E., que habiendo los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Francia, tomado en consideracion la dificultad que evitó la conclusion del arreglo para la pacificacion del Rio de la Plata, que fué presentado á V. E. por Mr. Hood, han resuelto acceder al deseo expresado por el Gobierno de la Confederacion Argentina sobre ese punto.

El Gobierno de Su Majestad por lo tanto ha instruido á Lord Howden, Par del Reino Unido, á quien la Reina ha nombrado para ser su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Corte del Brasil, para que, antes de proceder á su puesto en el Rio Janeiro, se dirija á Buenos Aires á efecto de negociar, en concierto con el Conde Walewski, á quien Su Majestad el Rey de los Franceses ha encargado con igual mision al Rio de la Plata, un arreglo definitivo para la cesacion de las hostilidades entre las partes contendentes.

Suplico que V. E. reciba á Lord Howden de un modo favorable, y que dareis entero crédito á cuanto os comunique por parte del Gobierno Británico.

Tengo el honor de ser con alta consideracion,

Señor, de V. E.,
Muy obediente
humilde servidor.

PALMERSTON.

A S. E. M. Arana &. &. &.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 21. Foreign Office, London, March 22, 1847.

SIR,

I have the honour to acquaint Your Excellency that the Governments of Great Britain and of France having taken into consideration the difficulty which prevented the conclusion of the arrangement for the pacification of the River Plate which was presented to Your Excellency by Mr. Hood, have resolved to accede to the desire expressed by the Government of the Argentine Confederation on that point.

Her Majesty's Government have therefore instructed Lord Howden, a Peer of the United Kingdom, whom the Queen has named to be Her Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary at the Court of Brazil, that, before he proceeds to his post at Rio de Janeiro, he shall repair to Buenos Ayres for the purpose of negotiating, in concert with the Count Walewski, whom His Majesty the King of the French has charged with a similar mission to the River Plate, a definitive arrangement for the cessation of all hostilities between the contending parties.

I request that Your Excellency will receive Lord Howden in a favourable manner, and that you will give entire credence to all that he shall communicate to you on the part of the British Government.

I have the honour to be, with high consideration,

Sir, Your Excellency's
most obedient
humble servant.

PALMERSTON.

His Excellency M. Arana. &c. &c. &c.

No. 22. Paris, Marzo 22 de 1847.

Señor Ministro.

Tengo el honor de informar á V. E., que habiendo los Gobiernos de Francia é Inglaterra tomado en consideracion la dificultad que ha impedido la conclusion del arreglo para la pacificacion del Plata, presentado á V. E. por Mr. Hood, han resuelto acceder al deseo expresado sobre este asunto por el Gobierno de la Confederacion Argentina.

En consecuencia, Su Majestad ha encargado al Señor Conde Walewski de pasar á Buenos Ayres, á efecto de negociar de concierto con Lord Howden, á quien el Gobierno de Su Majestad Británica ha confiado una mision igual en el Plata, un arreglo definitivo para la cesacion de todas las hostilidades entre las partes beligerantes.

Ruego á V. E. acoja favorablemente al Sr. Conde Walewski y dé entero crédito á todo lo que le comunique de parte del Gobierno de Su Majestad.

Aceptad las seguridades de la alta consideracion con la que tengo el honor de ser,

Señor Ministro,
De V. E.
muy humilde y
muy obediente servidor.

GUIZOT.

Sr. Arana, Ministro de Negocios Extrangeros de la República Argentina.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 22. Paris, le 22 Mars, 1847.

Monsieur le Ministre,

J'ai l'honneur d'informer Votre Excellence que les Gouvernements de France et d'Angleterre, ayant pris en considération la difficulté qui a empeché la conclusion de l'arrangement pour la pacification de laPlata, présenté à Votre Excellence par Mr. Hood, ont résolu d'accéder au désir exprimé à ce sujet par le Gouvernement de la Confédération Argentine.

En conséquence, Sa Majesté a chargé Mr. le Comte Walewski de se rendre à Buenos-Ayres, à l'effet de négocier, de concert avec Lord Howden, à qui le Gouvernement de Sa Majesté Britannique a confié une mission semblable dans la Plata, un arrangement définitif pour la cessation de toutes hostilités entre les parties belligérantes.

Je prie Votre Excellence d'accueillir favorablement Mr. le Comte Walewski, et d'ajouter foi entière à tout ce qu'il lui communiquera de la part du Gouvernement de Sa Majesté.

Agréez les assurances de la haute considération avec laquelle j'ai l'honneur d'être,

Monsieur le Ministre,
De Votre Excellence
Le trés-humble et
trés-obéisant serviteur.

GUIZOT.

Monsieur

Arana, Ministre des Affaires Etrangères de la République Argentine.

No. 23.

Es admitido que la denominacion que se dá en la copia de esta Convencion para el Gobierno Argentino, y el título que se dá en las copias para los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses no altera en manera alguna la posicion respectiva de los tres Gobiernos, en cuanto al Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe, á quien el Gobierno Argentino reconoce en el carácter de Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, y los Gobiernos de Inglaterra y de Francia, en el de Exmo. Señor General D. Manuel Oribe.

No. 24. Artículo 1. °

El Gobierno Argentino adherirá á una cesacion inmediata de hostilidades entre las fuerzas Orientales de la ciudad de Montevideo y las que ocupan la campaña, tan luego que la dicha cesacion de hostilidades haya sido firmada por su aliado S. E. el General Oribe.

Es copia— Traduccion fiel—*Ildefonso Isla—*

No. 25.

Queda convenido que las denominaciones empleadas en esta Convencion relativamente al General Oribe no cambian en manera alguna la posicion respectiva de los tres Gobiernos respecto de S. E. el General Oribe, atento á que los Gobiernos de Francia é Inglaterra, despues de la abdicacion del General Oribe, jamás lo han reconocido y no lo reconocen como Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, mientras que el Gobierno Argentino lo reconoce como tal.

Pero por otro lado, todos los contratantes se obligan á reconocer como solo Presidente legal de la República del Uruguay al candidato debidamente electo en la próxima eleccion que tendrá lugar en el Estado Oriental en conformidad á las basas de pacificacion presentadas por el Agente confidencial Hood y aceptadas por todas las partes interesadas.

No. 24. Artículo 1. °

El Gobierno Argentino adherirá á una cesacion inmediata de hostilidades entre las fuerzas Orientales de la Ciudad de Montevideo y las que ocupan la campaña, tan luego que la dicha cesacion de hostilidades haya sido firmada por su aliado S. E. el General Oribe.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 26 Buenos Aires, Junio 23 de 1847.

Excelentísimo Señor.

Tengo razon para creer que se abriga muy generalmente una idea, y á la verdad se circula muy diligentemente por algunas personas sin ningun objeto conciliatorio, de que el Gobierno Ingles está deseoso de incluir las banderas Inglesas que há tiempo han estado en posesion del Gobierno Argentino en el artículo de la Convencion que se refiere á un cange de banderas y cañones. Como esta idea es no solo errónea, sino tambien parece haber producido considerable desafecto, considero mi deber declarar claramente á V. E. que el Gobierno Ingles no tiene intencion alguna de pedir las banderas á que se ha aludido, que ningunas instrucciones tengo sobre el particular, y, que el artículo en la Convencion alude únicamente á la recíproca restitucion de aquellas banderas y cañones capturados por cada parte en el suceso de Obligado, cuyo suceso, por grande que fuese el valor exhibido por ambas partes, fué una colision que, no tengo hesitacion alguna en decirlo, es mirada por mi Gobierno como para sentirse profundamente.

Tengo el honor de ser, con la mas alta consideracion,

Señor, de V. E.
Muy obediente
humilde servidor.

HOWDEN.

A Su Excelencia D. Felipe Arana &. &. &.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 26. Buenos Ayres, June 23d, 1847.

Excellent Sir,

I have reason to believe that an idea is very generally entertained, and indeed very sedulously circulated by some persons for no conciliatory object, that the English Government are desirous of including the English flags which have long been in possession of the Argentine Government in that article of the Convention which relates to an exchange of flags and cannon. As this idea is not only erroneous, but seems to have produced considerable dissatisfaction, I think it my duty distinctly to state to Your Excellency that the English Government have no intention whatever to demand the flags alluded to, that I have no instructions on the subject, and, that the article in the Convention alludes solely to the reciprocal restoration of those flags and cannon captured by each party at the affair of the Obligado, which, however great was the valour exhibited on both sides, was a collision which, I have no hesitation in saying, is looked upon by my Government as deeply to be regretted.

I have the honour to be, with the highest consideration,

Sir, Your Excellency's
most obedient
humble servant,

HOWDEN.

His Excellency Don Philip Arana, &c., &c.,&c.

No. 27. ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Junio 24 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia,
y 18 de la Confederacion Argentina——

A S. E. el muy Honorable Lord Howden, Par del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, Caballero de varias órdenes, Coronel en el Ejército de S. M., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de S. M. el Emperador del Brasil, y ahora enviado en mision especial cerca del Gobierno Argentino y de la República Oriental del Uruguay—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador, de la apreciable nota de V. E., fecha 23 del corriente, en que se sirve expresar que tiene razon para creer que se abriga muy generalmente una idea, que se circula muy diligentemente por algunas personas sin ningun objeto conciliatorio, de que el Gobierno Yngles está deseoso de incluir las banderas Ynglesas que há tiempo han estado en posesion del Gobierno Argentino en el artículo de la Convencion que se refiere á un cange de banderas y cañones; que como esta idea es no solo errónea, sino tambien que parece á V. E. haber producido considerable desafecto, considera de su deber declarar claramente á este Gobierno, que el de S. M. B. no tiene intencion alguna de pedir las banderas á que se ha aludido, que ningunas instrucciones tiene V. E. sobre el particular, y que el artículo en la Convencion alude únicamente á la recíproca restitucion de aquellas banderas y cañones capturados por cada parte en el suceso de Obligado, cuyo suceso, por grande que fuese el valor exhibido por ambas partes, fué una colision que, V. E. no tiene hesitacion alguna en decirlo, es mirada por su Gobierno como para sentirse profundamente—

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Señor Gobernador, para decir á V. E. en contestacion á su enunciada nota, que el Gobierno Argentino jamás ha participado de la errónea idea que V. E. expresa se circula muy diligentemente por algunas personas, sin ningun objeto conciliatorio, de que el Gobierno Yngles está deseoso de incluir en el artículo de la Convencion que se refiere á un cange de banderas y cañones, las banderas inglesas que há tiempo están en posesion del Gobierno Argentino—Siempre ha creido que tal artículo se refiere únicamente á la recíproca restitucion de las banderas y cañones capturados por cada parte en el suceso de Obligado; suceso, que á la par del Gobierno de S. M. Británica, por grande que haya sido el valor exhibido por ambas partes, es mirado por el de la Confederacion como muy digno de sentirse profundamente—

Y en el deber en que se halla de retribuir á V. E. la noble franqueza, con que contradice tan infundado y falso rumor, no obstante las convicciones que el infrascripto deja manifestadas, ha recibido asimismo órden del Exmo. Señor Gobernador para significar á V. E. el alto aprecio que le ha merecido á este Gobierno el sincero espíritu conciliatorio que V. E. comprueba con la precedente declaracion, en la que ha consignado un estimable testimonio de la elevada rectitud del Gobierno de S. M. Británica, y de los diligentes leales esfuerzos de V. E. por el restablecimiento de las buenas amistosas relaciones entre ambos paises; noble é importante objeto á cuya asecucion tienden tambien muy significativamente los que este Gobierno tiene demostrados—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

No. 28.

Queda convenido, que las denominaciones empleadas en esta Convencion, relativamente al General Oribe, no alteran en manera alguna, la posicion respectiva de los tres Gobiernos, respecto á S. E. el General Oribe, atento á que los Gobiernos de Inglaterra y Francia no reconocen al Sr. D. Manuel Oribe, sino como General de Ejército, y no como Presidente Legal de la República Oriental del Uruguay, mientras que el Gobierno Argentino lo reconoce actualmente { *como tal; ó* / *como Presidente legal de aquel Estado.* }

No. 29. Artículo 1. °

El Gobierno Argentino adherirá á una cesacion inmediata de hostilidades entre las fuerzas Orientales en la Ciudad de Montevideo y las en la campaña, tan luego que la dicha cesacion de hostilidades haya sido firmada por su aliado el Exmo Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe.

No. 30. Artículo 2. °

Convenida la cesacion de hostilidades segun lo establecido en el artículo anterior, los Exmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de la Gran Bretaña y de Francia reclamarán del Gobierno en Montevideo el inmediato desarme de la Legion extrangera, y de todos los demas extrangeros que se hallen con las armas, y formen la guarnicion de la Ciudad de Montevideo, ó que estén en armas en cualquiera otra parte de la República Oriental.

No. 31. Artículo 3. °

Habiendo el Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, convenido en el retiro de las tropas Argentinas á su disposicion, el Gobierno Argentino se obliga á hacer retirar dichas tropas, oficiales y soldados, de toda parte del territorio Oriental, debiendo efectuarse este retiro, simultáneamente con el desarme de los extrangeros estipulado en el artículo 2. °

No. 32. Buenos Aires, Junio 30 de 1847.

Los infrascriptos Plenipotenciarios no consideraron necesario contestar inmediatamente la nota del 13 de Junio de 1847, que S. E. el Sr. Arana, Ministro de Negocios Extrangeros, les dirigió, aunque la referida nota contenia pasajes que los infrascriptos en ninguna manera pueden admitir; ellos creyeron que seria mas fácil llegar á un arreglo por medio de conferencias verbales que por comunicaciones escritas.

El Sr. Arana ha sido testigo de los incesantes esfuerzos de los Plenipotenciarios para llenar la mision á ellos encomendada por sus respectivos Gobiernos. Esperan que S E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros les hará la justicia de reconocer que, al mantenerse dentro de los límites de sus instrucciones, han manifestado un incesante deseo de conciliar.

Sus esfuerzos han sido desgraciadamente infructuosos, y solo tienen ahora que rogar á Su Excelencia el Señor Arana, les informe en que dia y en que hora puedan ellos despedirse de Su Excelencia el Señor Gobernador de Buenos Aires.

Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para asegurar á Su Excelencia el Sr. Arana de su alta consideracion.

HOWDEN.
A. C. WALEWSKI.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 32. Buenos Ayres, June 30th, 1847.

The undersigned Plenipotentiaries did not consider it necessary to reply immediately to the note of the 13th June, 1847, which His Excellency Mr. Arana, Minister for Foreign Affairs, addressed to them, although the said note contained passages which the undersigned can in no wise admit; they thought that it would be easier to come to an agreement by means of verbal conferences than of written communications.

Mr. Arana has been witness to the unceasing efforts of the Plenipotentiaries to fulfil the mission entrusted to them by their respective Governments. They hope that His Excellency the Minister for Foreign Affairs will do them the justice to acknowledge that, whilst keeping within the limits of their instructions, they have evinced an unceasing desire to conciliate.

Their efforts have been unfortunately unsuccessful, and they have now only to beg His Excellency Mr. Arana will inform them on what day and at what hour they can take leave of His Excellency the Governor of Buenos Ayres.

The undersigned take advantage of this opportunity to assure His Excellency Mr. Arana of their high consideration. HOWDEN.

A. WALEWSKI.

No. 33.

MISION EXTRAORDINARIA
EN EL PLATA.

Buenos Aires, Junio 30 de 1847.

Los Plenipotenciarios infrascriptos no habian creido deber contestar inmediatamente á la nota que les ha pasado S. E. el Señor Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, fecha del 13 de Junio de 1847, aunque esta nota contenia enunciaciones que los infrascriptos no podrian en manera alguna admitir, en el concepto que seria mas fácil ponerse de acuerdo en conferencias verbales que por medio de notas escritas.

El Señor Arana ha sido testigo de todos los esfuerzos que los Plenipotenciarios no han cesado de hacer para llenar la mision que les ha sido confiada por sus Gobiernos respectivos. Ellos esperan que S E. el Señor Ministro les hará la justicia de convenir que, al ceñirse enteramente en los límites de sus instrucciones, han esforzado tanto cuando ha sido posible el espíritu de conciliacion.

Sus esfuerzos han sido desgraciadamente infructuosos.

No les queda pues hoy, sino rogar al Señor Arana tenga á bien hacerles saber la hora y el dia en que puedan ellos despedirse de S. E. el Señor Gobernador de Buenos Aires.

Los infrascriptos aprovechan esta ocasion para ofrecer á S. E. el Señor Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, la seguridad de su alta consideracion.

EL CONDE A. C. WALEWSKI.

HOWDEN.

A S. E. el Señor Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, &a., &a., &a.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 33.

MISSION EXTRAORDINAIRE
DANS LA PLATA.

Buenos Ayres, le 30 Juin 1847.

Les Plénipotentiaires soussignés n'avaient pas cru devoir répondre immédiatement à la Note que leur a passée Son Excellence Monsieur Arana, Ministre des Relations Extérieures, en date du 13 Juin 1847, quoique cette Note contînt des énonciations que les soussignés ne sauraient aucunement admettre, dans la pensée qu'il serait plus facile de se mettre d'accord dans des conférences verbales que par des Notes écrites.

Monsieur Arana a été témoin de tous les efforts que n'ont cessé de faire les Plénipotentiaires pour remplir la Mission qui leur a été confiée par leurs Gouvernements respectifs.—Ils espèrent que Son Excellence Monsieur le Ministre leur rendra la justice de convenir que, tout en se renfermant dans les limites de leurs instructions, ils ont poussé aussi loin que possible l'esprit de conciliation.—

Leurs efforts ont été malheureusement infructueux.—

Il ne leur reste donc aujourd'hui qu'à prier Monsieur Arana de vouloir bien leur faire savoir l'heure et le jour où ils pourront prendre congé de Son Excellence Monsieur le Gouverneur de Buenos-Ayres.—

Les soussignés saisissent cette occasion pour offrir à Son Excellence Monsieur Arana, Ministre des Relations Extérieures de la Confédération Argentine, l'assurance de leur haute considération.

LE COMTE A. C. WALEWSKI.

HOWDEN.

A Son Excellence Monsieur Arana, Ministre des Relations Extérieures, &c., &c., &c.

No. 34.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Julio 1.° de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

A S. E. el Muy Honorable Lord Howden, Par del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, Caballero de varias órdenes, Coronel en el Ejército de S. M. B., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la Corte del Brasil, y ahora en mision especial cerca de la Confederacion Argentina y de la República Oriental del Uruguay—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador, de la apreciable nota colectiva de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, fecha ayer 30, en que se sirven expresar, que no habian creido deber contestar inmediatamente á la nota de este Gobierno de 13 del mismo, aunque esta nota contenía enunciaciones que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses; dicen, no podrían en manera alguna admitir, en el concepto que sería mas fácil ponerse de acuerdo en conferencias verbales que por medio de notas escritas—

Agregan V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, que este Gobierno ha sido testigo de todos los esfuerzos que no han cesado de hacer para llenar la mision que les ha sido confiada por sus Gobiernos respectivos; que esperan que el del infrascripto les hará la justicia de convenir que, al ceñirse enteramente en los límites de sus instrucciones, han esforzado tanto cuanto ha sido posible el espíritu de conciliacion—

Concluye V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses manifestando, que sus esfuerzos han sido desgraciadamente infructuosos; que no les queda, pues hoy, sino esperar que el infrascripto tenga á bien hacerles saber la hora y el dia en que puedan despedirse del Exmo. Sr. Gobernador—

El Gobierno del infrascripto se ha instruido detenidamente de la enunciada nota colectiva de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses—Habría deseado conocer las enunciaciones contenidas en la nota de este Gobierno de 13 del corriente, que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses no podrían en manera alguna admitir, y que se le hubiese presentado oportunidad de dar sobre ellas satisfactorias explicaciones—

Dichas enunciaciones son enteramente conformes con las basas de Mr. Hood, aceptadas del modo y forma que lo hizo; aceptacion que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, en su nota fecha 11 de Mayo último, reconocieron al establecer en ella "que los Gobiernos de S. M. B. y "de S. M. el Rey de los Franceses, habiendo tomado en consi- "deracion *la sola dificultad*, que impidió la completa y entera "ejecucion de aquel arreglo, de comun acuerdo habían resuelto "acceder á la demanda hecha por el General Rosas y General "Oribe, y consiguientemente habian decidido que el levanta- "miento del bloqueo tendría lugar en ambas riberas del Rio "de la Plata simultáneamente con el establecimiento del armis- "ticio, y la cesacion de hostilidades *bona fide* entre las partes "beligerantes"—

Con la misma apreciable franqueza con que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses invocan el testimonio de este Gobierno, por todos los esfuerzos que no han cesado de hacer para llenar la mision que les ha sido confiada por sus Gobiernos respectivos; y su justicia para convenir que, al ceñirse enteramente en los límites de sus instrucciones, han esforzado tanto cuanto ha sido posible el espíritu de conciliacion, el infrascripto apela á la rectitud de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, sobre el muy diligente anhelo con que este Gobierno ha retribuido la honorífica importante mision que los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses han confiado á V. E. y al Exmo. Sr. Enviado Extraordinario Frances; y sobre el muy esmerado empeño con que hasta donde lo ha sido posible, ciñéndose estrictamente al tenor y espíritu de las basas presentadas por el Caballero Hood, y aceptadas por todas las partes interesadas, ha correspondido el noble espíritu de conciliacion de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M el Rey de los Franceses en la presente negociacion, no economizando esfuerzos por su parte para arribar á una solucion honorable, digna y conveniente á todos, de los asuntos del Plata; esfuerzos que tiene el muy profundo pesar de que no hayan sido eficaces para aproximar la paz que muy vivamente desea—

En cuanto al deseo que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses significan al infrascripto, para que les señale dia y hora en que puedan despedirse del Exmo. Sr. Gobernador, S. E. le ha ordenado les manifieste que los recibirá á este objeto, en la casa de su despacho, el dia tres del corriente á las cuatro de la tarde, ó el que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses eligieren—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

No. 35.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Julio 1.° de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, Conde Colonna Walewski—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador, de la apreciable nota colectiva de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B., fecha ayer 30, en que se sirven expresar, que no habian creido deber contestar inmediatamente á la nota de este Gobierno de 13 del mismo, aunque esta nota contenía enunciaciones que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B., dicen, no podrian en manera alguna admitir, en el concepto que sería mas fácil ponerse de acuerdo en conferencias verbales que por medio de notas escritas—

Agregan V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B., que este Gobierno ha sido testigo de todos los esfuerzos que no han cesado de hacer para llenar la mision que les ha sido confiada por sus Gobiernos respectivos; que esperan que el del infrascripto les hará la justicia de convenir que, al ceñirse enteramente en los límites de sus instrucciones, han esforzado tanto cuanto ha sido posible el espíritu de conciliacion—

Concluye V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. manifestando, que sus esfuerzos han sido desgraciadamente infructuosos; que no les queda, pues, hoy, sino esperar que el infrascripto tenga á bien hacerles saber la hora y el dia en que puedan despedirse del Exmo. Señor Gobernador—

El Gobierno del infrascripto se ha instruido detenidamente de la enunciada nota colectiva de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B—Habría deseado conocer las enunciaciones contenidas en la nota de este Gobierno de 13 del corriente, que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. no podrían en manera alguna admitir, y que se le hubiese presentado oportunidad de dar sobre ellas satisfactorias explicaciones—

Dichas enunciaciones son enteramente conformes con las basas de Mr. Hood, aceptadas del modo y forma que lo hizo, aceptacion que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B., en su nota fecha 11 de Mayo último, reconocieron al establecer en ella "que los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y "de S. M. B., habiendo tomado en consideracion *la sola dificultad*, que impidió la completa y entera ejecucion de aquel ar- "reglo, de comun acuerdo habian resuelto acceder á la deman- "da hecha por el General Rosas y General Oribe, y consiguien- "temente habian decidido que el levantamiento del bloqueo ten- "dria lugar en ambas riberas del Rio de la Plata simultánea- "mente con el establecimiento del armisticio, y la cesacion de "hostilidades *bona fide* entre las partes beligerantes"—

Con la misma apreciable franqueza con que V. E y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. invocan el testimonio de este Gobierno, por todos los esfuerzos que no han cesado de hacer para llenar la mision que les ha sido confiada por su Gobiernos respectivos; y su justicia para convenir que, al ceñirse enteramente en los límites de sus instrucciones, han esforzado tanto cuanto ha sido posible el espíritu de conciliacion, el infrascripto apela á la rectitud de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B., sobre el muy diligente anhelo con que este Gobierno ha retribuido la honorífica importante mision que los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S M. B. han confiado á V. E. y al Exmo. Sr. Enviado Extraordinario Británico; y sobre el muy esmerado empeño con que hasta donde le ha sido posible, ciñéndose estrictamente al tenor y espíritu de las basas presentadas por el Caballero Hood, y aceptadas por todas las partes interesadas, ha correspondido el noble espíritu de conciliacion de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. en la presente negociacion, no economizando esfuerzos por su parte para arribar á una solucion honorable, digna y conveniente á todos, de los asuntos del Plata; esfuerzos que tiene el muy profundo pesar de que no hayan sido eficaces para aproximar la paz que muy vivamente desea—

En cuanto al deseo que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. significan al infrascripto, para que les señale dia y hora en que puedan despedirse del Exmo. Señor Gobernador, S. E. le ha ordenado les manifieste que los recibirá á este objeto, en la casa de su despacho, el dia tres del corriente á las cuatro de la tarde, ó el que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. eligieren—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

No. 36.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay.

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Julio 17 de 1847.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aíres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, tiene el honor de participar á V. E., para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones, General en Gefe del Ejército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, que, habiendo recibido S. E. el Sr. Presidente, con fecha 7 del corriente, una nota de los Plenipotenciarios de Ynglaterra y Francia, proponiendo un armisticio en los términos que aparecen de las copias núm. 1.° y 2.° que se acompañan, contestó S. E. hallarse dispuesto á oir á los Plenipotenciarios, que en consecuencia pasaron al Cuartel General, el dia 9—En esta conferencia fué convenida la realizacion de una suspension de hostilidades, extendiéndose el término de cinco meses á seis, por solicitud de los Exmos Sres. Ministros Plenipotenciarios, y negada por S. E. el Sr. Presidente la libre comunicacion entre Montevideo y la Campaña, que establecia el artículo 3.° de la proposicion antedicha—

Para la redaccion de los artículos del convenio, quiso ofrecerse como un inconveniente el título de Presidente de la República que S. E. había de darse en él, pero despues de algunas observaciones S. E. el Presidente, con el interés de allanar dificultades en este importante asunto, dirigió el proyecto que en copia No. 3.° se incluyo, y fué contestado con el No. 4.°, que mereció su aprobacion y quedó adoptado—

Los Plenipotenciarios pretendieron, durante el curso de esta negociacion, ligar la sancion del armisticio con un arreglo de paz decisivo; pero el Exmo. Sr. Presidente quiso limitarse solamente, y por entonces, á la suspension de hostilidades, que fué el primitivo objeto de la invitacion que se le había hecho, sin asentir de ningun modo á entrar á tratar de este último punto sin haber arribado primero al anterior—

En ese estado, fué pasada, por parte del Exmo. Sr Plenipotenciario de S. M. B., la nota que con el No. 5.° se adjunta, participando á S. E. el Sr. Presidente la repulsa hecha por los salvages unitarios á la proposicion del armisticio que él y su cólega el Conde Walewski le habían dirigido, y la resolucion que en consecuencia el Muy Honorable Lord había adoptado para levantar el bloqueo de ambas costas del Rio de la Plata, y para cesar en toda ulterior intervencion—A la demanda contenida en la expresada nota, S. E. tuvo á bien responder con la promesa de amnistía que aparece en la contestacion de la copia No. 6.°; y en consecuencia el Exmo. Sr. Plenipotenciario ha dado las órdenes correspondientes para el levantamiento del bloqueo por parte de las fuerzas navales de S. M. B. en las dos riberas del Plata, y cesacion de toda ulterior intervencion, segun de palabra lo acaba de asegurar al Exmo. Sr. Presidente de la República, en una conferencia que acaba de tener lugar, y en los términos que expresa el documento, que, de un modo extra-oficial, vino á manos de S. E., y que tambien se acompaña con el No. 7.°—

El Exmo. Sr. Presidente, despues de todo, ha dado órden para que á las veinte y cuatro horas de la notificacion que hoy se hace por medio de los Gefes respectivos de las marinas de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, cese la suspension de armas establecida el 20 de Mayo último, y al infrascripto para que lo comunique á V. E., á fin de que se sirva hacerlo saber al Exmo. Sr. Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas—Oportunamente recibirá V. E. las copias de las notas que se dirigen en esta fecha á los Almirantes de Ynglaterra y Francia, las cuales, por la premura del tiempo, no pueden ser incluidas á esta nota desde ahora—

Asimismo, el Exmo. Sr. Presidente ordena al infrascripto, que por conducto de V. E. dirija al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, General en Gefe del Ejército Unido de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, sus mas cordiales felicitaciones por el incidente importante que acaba de tener lugar, y que demuestra mas altamente ante la opinion del mundo la justicia de nuestra causa y la moderacion de nuestros principios—

Con tal motivo, el infrascripto, saluda á V. E. con su mas distinguida consideracion y aprecio—

CARLOS G. VILLADEMOROS.

No. 37. — — N. 1.°

Nota. Puerto de Montevideo, 7 de Julio de 1847.

Los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia en el interés de la humanidad y con el deseo de evitar por algunos medios honorables que continúe la efusion de sangre, proponen á S. E. el Sr. General Oribe el siguiente arreglo temporario, en el deseo de llegar á algun resultado definitivo satisfactorio á las partes respectivas.

En tal concepto los Plenipotenciarios irán al Cuartel General de S. E. el Sr. General Oribe, con el fin de arribar á la conclusion del armisticio propuesto, de cuyas bases incluyen una copia.

Ruegan á S. E. admita la seguridad de su alta consideracion.

No. 38. — N. 2.°

Proposicion de Armisticio.

Art. 1.° Se establecerá un armisticio por el término de cinco meses.

2.° Los beligerantes mantendrán sus presentes posiciones.

3.° Se facilitarán á la Ciudad de Montevideo provisiones, y habrá libre comunicacion entre esta y la Campaña.

4.° Inmediatamente será levantado el bloqueo, en ambos lados del Rio de la Plata, por las fuerzas navales de Inglaterra y Francia.

No. 39. N. 3.°

Se admiten las proposiciones para el establecimiento del armisticio &c bajo cualesquiera de las formas siguientes:

1.ª Los SS. Almirantes de las fuerzas navales de Inglaterra y Francia por una parte, y una persona de correspondiente clase por la de S. E. el Sr. Presidente, firmarán los artículos de la Convencion.

2.ª Los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de las Potencias Aliadas podrán celebrar dicha Convencion de tregua con S. E. en su carácter de General, dándole ese título en la parte que les concierne, y S. E. se dará el de Presidente de la República en la que le corresponde.

En cualesquiera de los casos antedichos la publicacion del armisticio se hará simplemente en los siguientes términos

Artículos de la Convencion celebrada para el establecimiento de un armisticio.

1.° tal &.
2.° &. &.
3.° &. &.

No. 40. *Traduccion.* N. 4.°

Armisticio concluido entre las partes contendentes de dentro y fuera de la Ciudad de Montevideo, conteniendo los siguientes artículos, bajo la mediacion de Inglaterra y Francia.

Artículo 1.°
2.°
3.°
4.°

Copia Inglesa.	Copia Francesa.	Copia Española.
Howden.	*Walewski.*	*Oribe.*
Walewski.	*Howden.*	*Walewski.*
Oribe.	*Oribe.*	*Howden.*

No. 41. — No. 5.°

Traduccion.

Fragata de S. M. B. Raleigh, frente á Montevideo, Julio 15 de 1847.

Exmo. Señor.

Habiendo reusado el Gobierno Provisional de Montevideo asentir al armisticio que yo considero razonable, justo y muy de desear en el sentido de la humanidad, he determinado en consecuencia levantar el bloqueo de ambas riberas del Rio de la Plata, en cuanto tiene relacion á los buques de S. M. B. y cesar toda ulterior intervencion.

Espero que V. E. me dará la gran satisfaccion de confirmarme el empeño de una amnistia acordada entre V. E. y el Sr. Hood y en los mismos términos—si V. E. por la suerte de las armas entrase en la Ciudad de Montevideo.

No tengo duda de que los sentimientos personales de V. E. le impulsarán á concederme esta amnistia, sin ninguna aplicacion por mi parte, pero que será altamente agradable, no solo á mi Gobeirno, sino al pueblo Ingles, que yo tenga la garantia de ella, bajo la firma de V. E.

Dios preserve á V. E. muchos años.

Firmado HOWDEN.

Al S. E. el Sr. General D. Manuel Oribe, &c., &c., &c.

No. 42. — No. 6.°

Copia.

El Presidente legal de la República Oriental del Uruguay—

Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Julio 15 de 1847.

Exmo. Sr—

He tenido el honor de recibir la nota de esta fecha de V. E., en que expresa que, habiendo reusado el Gobierno provisional de Montevideo asentir al armisticio que V. E. considera razonable, justo y muy de desear en el sentido de la humanidad, ha determinado V. E. levantar el bloqueo de ambas riberas del Rio de la Plata, en cuanto tiene relacion á los buques de S. M. B. y cesar toda ulterior intervencion. V. E. espera que le será dada por mi parte la gran satisfaccion de confirmar el empeño de una amnistía acordada con el Sr. Hood y en los mismos términos, si por la suerte de las armas entrase yo en la Ciudad de Montevideo—Y concluye V. E. diciendo, que no tiene duda de que mis sentimientos personales me impulsarán á conceder esta amnistía sin ninguna aplicacion por parte de V. E., pero que será altamente agradable no solo á su Gobierno, sino al pueblo Ingles, el que V. E. tenga la garantia de ella bajo mi firma—

En tal concepto, me apresuro á contestar que reconozco y confirmo en todas sus partes la promesa de amnistía, otorgada por mí, en los mismos términos propuestos y aceptados en el artículo 9.° de la Convencion celebrada con el Caballero D. Tomas Samuel Hood, comisionado especial que fué por los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, á que se refiere V. E. en su citada nota de hoy—

Con este motivo saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion—

MANUEL ORIBE—

Está conforme—El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores—

José Agustin Iturriaga—

Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de S. M. B., Muy Honorable Lord Howden.

No. 43. —— N. 7.°

COPIA.

Señor— Montevideo, Julio 15 de 1847.

En mis instrucciones de Lord Palmerston datadas en 22 de Marzo de 1847, se dice—

»Podeis si fuese necesario dar á los arreglos el carácter de simple Convencion militar, que no envuelva idea de un reconocimiento de derechos, sino conteniendo simplemente la admision de »un hecho existente, que ciertas personas están á la cabeza de »ciertos cuerpos de tropas.»

Obrando de acuerdo con el espíritu de esta permision, y ansioso de ahorrar el terrible consumo de vida humana, cruel é improvechosamente gastada en una guerra como esta, en que, no obstante ser indecisos y sin gloria los diarios encuentros; la suma total de muertos al fin del mes es muy considerable, propuse en concierto con mi cólega el Conde Walewski un armisticio honorable y conveniente al Gobierno de Montevideo y al General Oribe. Debia durar seis meses, durante cuyo tiempo la ciudad debia ser aprovisionada por el General Oribe, y quien iba á proveerla al mas bajo precio de primer costo de mil quinientas cabezas de ganado por mes.

El General Oribe aceptó este armisticio no solo con la condicion impuesta, sino en un modo por el que el título que asume de Presidente legal no sería presentado en la firma; para no incapacitar á los Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia de poner sus nombres en el documento.

El Gobierno de Montevideo ha reusado este armisticio, que, no hesito decir, era ventajoso á sus intereses, como que está sin dinero, sin crédito, y sin tropas de naturales.

Como considero, primero, que los Orientales en Montevideo no son en este momento agentes libres, sino enteramente dominados por una guarnicion extrangera, y segundo, que este bloqueo habiendo perdido enteramente su carácter original de una medida coercitiva contra el General Rosas, ha venido á ser exclusivamente un modo de proveer con dinero, parte al Gobierno de Montevideo, y parte á ciertos individuos extrangeros, con detrimento continuo del extenso y valioso comercio de la Inglaterra en estas aguas, por la presente os suplico, Señor, levanteis el bloqueo en ambos lados del Rio de la Plata, y tomeis las medidas necesarias para cesar toda ulterior intervencion en estas aguas.

Despues de haber obrado juntos por tan largo tiempo, permitidme aprovechar esta oportunidad, para daros sinceramente las gracias por el uniforme, bondadoso y efectivo auxilio que he recibido de vos en toda ocasion, para llevar adelante el servicio de S. M. durante la prolongada y dificil negociacion.

Tengo el honor &.

Firmado— HOWDEN.

Traduccion fiel—*José R. Perez.*

No. 43. —— No. 7.°

COPY. Montevideo, 15th July, 1847.

Sir,

In my instructions from Lord Palmerston dated March 22d, 1847, it is said:

»You can if needful give to the arrangements the character of simple »military conventions, involving no idea of a recognition of rights, but »simply containing the admission of an existing fact—that certain per»sons are at the head of certain bodies of troops.»

Acting according to the spirit of this permission and anxious to avoid the dreadful expenditure of human life cruelly and unprofitably consumed in a war such as this, when, though the daily conflicts be inconclusive and inglorious, the sum total of deaths at the end of the month is very considerable; I proposed in concert with my colleague Count Walewski a fair and honorable armistice to the Government of Montevideo and General Oribe. It was to last six months, during which the town was to be provisioned by General Oribe. It was to last six months during which the town was to be provisioned by General Oribe, who was to furnish at the lowest price of first cost 1500 head of cattle per month. General Oribe accepted this armistice not only with the condition proposed, but in a manner by which the title he assumes of legal President should not be presented in signature, so as to incapacitate the Plenipotentiaries of England and France affixing their names to the document.

The Government of Montevideo has refused this armistice, which, I do not hesitate to say, was advantageous to its interests, as it is without money, without credit, and without native troops.

As I consider, firstly, that the Orientals of Montevideo are not at this moment free agents, but entirely controlled by a foreign garrison, and, secondly, that this blockade having entirely lost its original character of a coercive measure against General Rosas, has become exclusively a mode of supplying with money, partly the Government of Montevideo, and partly certain foreign individuals there, to the continued detriment of the extensive and valuable commerce of England in these waters;

I hereby request you, Sir, to raise the blockade on both sides of the River Plate, and to take the measures necessary for ceasing all further intervention in these waters.

After acting together for so long a time allow me to take this opportunity of thanking you sincerely for the uniformly kind and effective assistance I have received from you on every occasion for the furtherance of Her Majesty's service during a protracted and difficult negotiation.

I have the honor, &c.,

Signed HOWDEN.

EL EDITOR.

Mision de Lord Howden y del Conde Walewski—

Continuacion—Las basas presentadas por Mr. Hood y las aceptaciones condicionales del Gobierno Argentino y del Gobierno Legal Oriental eran los elementos claros y únicos con que debian formarse las dos Convenciones respectivas; y al pasarlos á estas en forma pública, era justo y natural conservarlos en toda su esencia—El cambio de ellos y el establecimiento de nuevas basas hacían desaparecer la conformidad de vistas y conciliacion de intereses entre los poderes interesados en restablecer la paz—

Por otra parte, ninguna dificultad se ofrecía al Gobierno Argentino para la ejecucion de la Convencion que se celebrase sobre las basas previamente convenidas con el Agente confidencial Mr. Hood, ni para adherir á la inmediata suspension de las hostilidades, ni para hacer que se retirasen todas las tropas Argentinas, oficiales y soldados, de toda parte del territorio Oriental, siempre que en ambos respectos estuviese conforme su aliado el Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe—

Una vez que este accediese, como era de inferirse, vista su contestacion del 11 de Agosto de 1846 á Mr. Hood, tampoco se le ofrecería ningun inconveniente para realizar esas estipulaciones—

Los Plenipotenciarios por su parte no podian tenerlo de ninguna clase, ni para reclamar el inmediato desarme de la legion extrangera en Montevideo y de todos los demas extrangeros que se hallan con las armas y forman la guarnicion de esa Ciudad, y que están en armas en la Colonia y Maldonado, ni para cesar en toda ulterior intervencion y retirarse, si el titulado Gobierno en Montevideo rehusase despedir á los extrangeros armados—

El levantamiento del bloqueo, la restitucion de la isla de Martin García, la devolucion de los buques de guerra Argentinos, el saludo al pabellon de la República con veinte y un cañonazos, y la entrega de los buques mercantes con sus cargamentos, á sus respectivos dueños, habrian sido para los Plenipotenciarios actos de simple y fácil ejecucion, una vez estipulados en la Convencion de paz—

Por consiguiente, es fuera de toda duda que el medio adoptado por estos, en nombre de sus Gobiernos, de una quintupla Convencion, con la pretendida mira de allanar dificultades, era innecesario, por una parte, porque ellas no existian, y nugatorio, por otra, pues que en realidad creaba dificultades insuperables, amalgamando intereses separados, é ingiriendo en una misma Convencion otro nuevo é intruso, antes excluido totalmente de ser parte en el ajuste—

En contraposicion, el proyecto del Gobierno Argentino, conforme en todo à las proposiciones de paz de los de Francia é Inglaterra, facilitaba sin inconveniente alguno la ejecucion de las obligaciones respectivas, y era recíprocamente honroso—

Los Exmos. Sres. Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra y Francia objetaron en sus notas del 3 de Junio último, que la ejecucion de los tres primeros artículos de dicho proyecto de nuestro Gobierno era enteramente subordinada al consentimiento de un tercero, el Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe, que no era en modo alguno parte en el tratado que debia intervenir entre los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Francia con el de la Confederacion Argentina; y que, pudiendo ser invalidados *ipso facto*, por la repulsa del General Oribe esos tres artículos, que encerraban las estipulaciones mas importantes, eran desde entonces completamente ilusorios—

Esta objecion simplemente se desvanece con el hecho previamente establecido de que el Gobierno Argentino, al admitir las proposiciones primera, segunda y tercera de los de Francia é Inglaterra, puso como condicion indispensable, para salvar el derecho de beligerante y de alianza de la Confederacion, el consentimiento previo de un aliado en causa comun para la guerra, el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental Brigadier D. Manuel Oribe—Los mismos Plenipotenciarios lo han reconocido así cuando en sus citadas notas del 3 de Junio afirmaron »que S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires habia estipulado »que él no consentiría en el retiro de sus tropas &c. &c. &a., sin que »el General Oribe consintiese en ello»—Desde que esto es así, los artículos primero, segundo y tercero del proyecto de Convencion del Gobierno Argentino no podian ser desestimados como ilusorios, despues de haber manifestado este Gobierno en el arreglo con Mr. Hood que los consideraba necesarios é indispensables—

Basta esta razon para demostrar la necesidad de que esos tres artículos se consignasen en la Convencion en la esencia y forma establecidas en el proyecto de nuestro Gobierno; pues que el convenio de su parte preexiste bajo esos términos, y en él ha consultado el Gobierno Argentino sus derechos é intereses así como los de Francia é Inglaterra han atendido á los suyos—

Si hoy ese convenio, equitativo y recíprocamente honroso, no les fuese aceptable, si sus Plenipotenciarios, por motivos nada propios para establecer deseos pacíficos y para tranquilizar á estas Repúblicas sobre las miras ulteriores de aquellos Gobiernos, han pretendido en sus notas del 3 de Junio que se estableciese sobre las basas presentadas por Mr. Hood »*salvo las modificaciones que los Gobiernos de Ingla»terra y Francia han creido deber introducir en ellas para hacer justi»cia tanto como fuese posible á las observaciones con que SS. EE. »los Generales Rosas y Oribe han acompañado su aceptacion de dichas »bases,*» fuerza es reconocer que esas inesperadas modificaciones alteran las basas mismas, y por consiguiente el fundamento de la negociacion—Lejos de hacer justicia á las observaciones del Gobierno Argentino, y de su aliado el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, ó de guardar consonancia con las declaraciones contenidas en las notas de los Plenipotenciarios del 11 de Mayo último, repelen aquellas justas observaciones ó cláusulas de aceptacion, y disienten del tenor de las enunciadas notas contraido á manifestar »que en consecuencia de la aceptacion, por todas las par»tes interesadas, de los artículos que servian de base de pacificacion, »presentados por Mr. Hood, los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, »habiendo tomado en consideracion *la sola dificultad* que impedia la »completa y entera ejecucion de este arreglo, han resuelto de comun »acuerdo acceder á la demanda hecha por los Generales Rosas y »Oribe, y en consecuencia han decidido que el levantamiento del blo»queo tendrá lugar sobre las dos riberas del Plata simultáneamente »con el establecimiento del armisticio y la cesacion *bona fide* de las »hostilidades entre las partes beligerantes.»

Al hacer esta declaracion los Plenipotenciario no mencionaron las modificaciones substanciales que despues han explanado en sus notas del 3 de Junio, y se contrajeron solamente à manifestar entera conformidad con las basas de pacificacion presentadas por Mr. Hood y aceptaciones condicionales con que las admitió el Gobierno Argentino, aun relativamente al punto de la época del levantamiento del bloqueo al tiempo mismo de establecerse un armisticio, punto que encerraba la única dificultad ocurrida y que dejó en suspenso el arreglo hecho con el Agente confidencial Mr. Hood—

Los Plenipotenciarios, para justificar la nueva posicion asumida por sus respectivos Gobiernos, han expresado en sus notas del 3 de Junio, que, en vista de las aceptaciones del Gobierno Argentino, se fijaron los de Inglaterra y Francia en la forma de una Convencion en la que tomasen parte todos los interesados, y pensaron que, siendo parte en la Convencion S. E. el General Oribe, aceptaba naturalmente todas las cláusulas, y que el Gobierno Argentino no tenia entonces que hacer ni reserva ni referencia—Mas el que así lo hayan pensado los Gobiernos de Francia é Inglaterra no impide que sean esas bases nuevas, no convenidas, y que el Gobierno Argentino no puede aceptar, porque hacen desaparecer la necesaria division del ajuste en dos Convenciones, y ademas introducen en ellas como contratante al titulado Gobierno en Montevideo, excluido de serlo en el arreglo hecho con Mr. Hood—Ademas, la dificultad que se salvó por dicho arreglo no consistia solamente en que el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, prestase su consentimiento, sino que los Gobiernos de Francia é Inglaterra reconociesen esta justa condicion puesta por el Gobierno Argentino, y con ella el derecho de beligerante y de alianza de la Confederacion—Porqué reusan ahora aquellos dos Gobiernos reconocerlo?— ¿Ha dejado de ser la Confederacion Estado independiente?—¿No es notoria y legítima su alianza con el Gobierno legal Oriental?—¿O se le disputa su derecho de beligerante?—El Gobierno Argentino no podia consentir en que se desconociesen derechos tan sagrados por dos Gobiernos Europeos, que á mano armada y sin razon alguna los han interrumpido y atacado por una intervencion desoladora y sanguinaria; y si esos Gobiernos no abrigaban el designio injusto de humillar á la Confederacion, ningun motivo podian tener para negarse á reconocer explícitamente en la Convencion de paz el incuestionable derecho de beligerante de esta República en su alianza con el Gobierno legal de la Oriental—

Los Plenipotenciarios protestaron en sus notas del 3 de Junio el respeto que profesaban sus respectivos Gobiernos à las susceptibilidades nacionales; y pretendieron hallar desigualdad entre lo que ellos consideraban conceder, y lo que el Gobierno Argentino otorgaba de su parte—Mas en el proyecto de Convencion de nuestro Gobierno nada hay que pueda afectar las susceptibilidades de dos naciones poderosas en diferencias con una República naciente, ocasionadas no por esta sino por aquellas naciones interventoras en negocios de otros pueblos—Hay en el proyecto de Convencion presentado por nuestro Gobierno todo lo que seria propio de los elevados principios, verdaderos intereses, civilizacion y dignidad de aquellas naciones—Mas esta propiedad y respeto à las susceptibilidades de la Confederacion Argentina no se hallan en las pretensiones manifestadas por los Plenipotenciarios y en su proyecto de Convencion, ni aun respecto de las esenciales prerogativas de la soberanía é independencia de esta República—

Los Gobiernos de Francia é Inglaterra, al estipular con el de la Confederacion Argentina el reclamo al titulado Gobierno en Montevideo para el desarme de los extrangeros, el levantamiento del bloqueo luego que se estableciese un armisticio, la restitucion de la Isla de Martin García, la devolucion de los buques Argentinos en el estado mas aproximado al que tenian, el saludo al pabellon de la República Argentina con veinte y un cañonazos, la restitucion recíproca de banderas y cañones tomados, la entrega de los buques mercantes con sus cargamentos á sus respectivos dueños, el reconocimiento de los derechos perfectos de la Confederacion sobre sus rios, los de su soberanía é independencia, y el término de toda ulterior intervencion, si el titulado Gobierno en Montevideo reusase ó demorara el desarme de los extrangeros, ninguna concesion harian de los derechos de la Inglaterra y la Francia, ningun sacrificio de sus intereses legítimos—Solamente habrian establecido con grande honor y conveniencia para ellas propias los principios de justicia y de paz que sus Gobiernos no cesan de invocar, y las miras desinteresadas que tan repetidamente han declarado en sus relaciones con las Repúblicas del Plata—

En efecto, el desarme de los extrangeros armados en Montevideo, sobre ser ajustado à los principios del derecho público, fué en su orígen exigido, en cuanto á los Franceses, por el Gobierno de Francia, quien reprobó ostensiblemente ese armamento como »un escán»dalo, contrario á los principios é intereses pacíficos y comerciales »de la Francia en la América del Sud»—

Su realizacion de ese voto de buena política habria sido honrosa á la Francia; y en ello nada concedia al Gobierno Argentino en cuanto á derechos—

Habiendo declarado los Gobiernos de S.M.B. y de S. M. el Rey de los Franceses que no están en guerra con la Confederacion Argentina, y que no la desean, y, no existiendo, por otra parte, causa alguna legítima para la inaudita guerra de intervencion de sus fuerzas navales en el Rio de la Plata, ni habiendo sido declarada, y de la que serian hostilidades los bloqueos, captura de buques y mercaderias, ocupacion bélica de territorios, la restitucion de todos esos objetos y el saludo al pabellon Argentino no importan la cesion de ningun derecho ó interés legítimo de la Inglaterra y de la Francia, sino el reconocimiento de los principios internacionales que reglan las relaciones de los pueblos civilizados entre sí, y de los derechos de la Confederacion Argentina, como Potencia independiente, y amiga de la Inglaterra y de la Francia—

Aunque los Plenipotenciarios tuviesen razon, cuando de ella absolutamente carecen, para considerar como concesiones esos actos de rigorosa justicia, aun así no se hallará la desigualdad que han pretendido existe en la respectiva posicion de sus Gobiernos y el Argentino en la Convencion—

El Gobierno de la Confederacion, que tiene perfecto derecho á satisfaccion y reparaciones por los agravios y perjuicios que le han inferido los Gobiernos de Francia é Inglaterra desde el desconocimiento del bloqueo de Montevideo y Maldonado en 1843, no los mencionó en el arreglo hecho con Mr. Hood, y en ello dió una nueva prueba de conciliacion de la mayor magnitud é importancia—

Ademas, el Gobierno Argentino, garante de la independencia del Estado Oriental, por la Convencion del 27 de Agosto de 1828, y que, en virtud de ese derecho, puede ejercer voto ó consejo con relacion al ajuste que hiciesen los Gobiernos de Francia é Inglaterra con el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, en cuanto pudiese afectar la independenccia é integridad de la República Oriental, prescindió tambien en el arreglo con Mr. Hood de todo voto, consejo é influencia con respecto á la Convencion que celebrase el Exmo. Sr. Presidente Oribe con los Gobiernos de Francia è Inglaterra; y se limitó solamente á esperar que ese arreglo se efectuase, realizara y cumpliera por esos Gobiernos Europeos sin ingerencia de ninguna fuerza ó intriga extrangera, y quedase plenamente libre y establecido el voto general de los Orientales—Este proceder del Gobierno Argentino importa un grande homenage á los principios de conciliacion—

Tambien prometió el Gobierno Argentino hacer retirar del territorio Oriental las Divisiones Auxiliares Argentinas que representan su derecho de beligerante, si en ello estaba conforme su aliado el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe—

Los Plenipotenciarios han pretendido en sus notas del 3 de Junio que sola esta deferencia habia acreditado el Gobierno de la Confederacion y no se han fijado en las que dejamos mencionadas—Observaron que aquella deferencia, subordinada á una primera condicion, el desarme de los extrangeros, se encontraba anulada enteramente por el final del párrafo que sometia la ejecucion á la voluntad absoluta de S. E. el General Oribe—Y, recordando que »el Gobierno Argentino con»sidera como esencial la division de la negociacion para distinguir lo »que concierne á la Confederacion de lo que corresponde al Estado »Oriental,» pretendieron estar prontos á adoptar este principio, así formulado, y que su primera consecuencia seria el poner fuera de cuestion toda referencia al General Oribe—

Mas, desde luego es fácil advertir que, admitido el principio fijado por el Gobierno Argentino, conforme á las basas presentadas por Mr. Hood, y á las modificaciones con que las aceptó el Gobierno de la Confederacion, en él se comprende el derecho de beligerante de esta República, y su natural y legítima consecuencia: la alianza de guerra con el Gobierno Oriental que desempeña por el ministerio de la ley y del voto nacional el Exmo. Sr. Presidente, Brigadier D. Manuel Oribe—Distinguiéndose lo que concierne á la Confederacion de lo que corresponde al Estado Oriental, se vé que las estipulaciones de los artículos primero, segundo y tercero conciernen á los derechos é intereses de ambos aliados, y que, por lo tanto, deben proceder, cada uno, por su parte, en lo que le corresponde, y de comun acuerdo, mas no el uno solo con separacion del otro, porque entonces se menoscabaria el derecho de beligerante, y no se observarian la fé é intereses sagrados de la alianza de comun seguridad y honor—Este no es un asunto que concierna exclusivamente al Estado Oriental, ó uno de sus asuntos interiores, de los que el Gobierno Argentino quiso prescindir conciliadoramente en el arreglo hecho con Mr. Hood, sino un negocio, un interés vital de la defensa comun de entrambos aliados—Ellos hacen la guerra en comun; sus intereses en ella son de uno y otro inseparablemente; y ninguno de ellos puede establecer por sí solo ni un armisticio ni una paz separada, en órden à la defensa é intereses comunes—Solo pueden establecer esos convenios por el asentimiento de cada uno de ellos respectivamente por mutuo acuerdo—Estos son principios de la ley pública, tan reconocidos, tan prácticos en los tratados y convenciones de los diferentes Estados del mundo, que el negarlos sería desconocer el derecho de gentes y la historia política—

La verdadera consecuencia del principio de la division de la negociacion, establecido por el Gobierno de la Confederacion, entre los negocios puramente Argentinos, y los de exclusiva competencia del Estado Oriental, es que estos negocios interiores deben tratarse por cada uno de los aliados respectivamente, y los de la guerra en comun ó alianza por entrambos con el acuerdo y consentimiento de cada uno—En este último caso se hallan los artículos primero, segundo y tercero de la Convencion propuesta por el Gobierno Argentino, y la repulsa que de ellos hicieron los Plenipotenciarios es enteramente disconforme con el previo arreglo acordado con Mr. Hood, con el sentido claro del principio establecido por el Gobierno de la Confederacion, y con las reglas generales de derecho y uso en las alianzas ó guerra en comun—*Continuará*—

BRASIL.

El editor del periódico *O Brasil* que, decidido á guerrear por la imprenta contra sus adversarios políticos, espía y aprovecha los menores incidentes útiles á su intento, fingió ver en el prospecto del diario de Pernambuco, el *Nazareno*, que publicamos en otra columna, una combinacion republicana con el Gobierno Argentino y con su Ministro en la Corte del Brasil, sin otro pretexto que el de ver encabezado dicho prospecto con un escudo semejante al de las armas Argentinas, pero orlado de ramos de tabaco y café, como producciones indígenas del Brasil, en lugar del laurel que circunda las de la Confederacion Argentina—

Llevado el editor del *O Brasil* de su fingida sospecha publicó el artículo intitulado »*Rosas* y el *Imperio*,» que tambien reproducimos en nuestras columnas, en el cual suponiendo al Gefe Supremo de la Confederacion y al Ministro Argentino en el Janeiro ocupados en promover divisiones políticas en el Brasil, y hallar puntos de apoyo, amistades y alianzas en los republicanos, establece su falso aserto sobre la absurda suposicion de que el General Rosas se muestre enemigo del Brasil, mientras que declara su adhesion á los Brasileros, á quienes dice el periodista dolosa ó inexactamente que atormenta y deja expuestos á los robos y asesinatos—

El propio editor del *O Brasil* dá á conocer la ridiculez de sus ficciones, pues que declara en el mismo artículo que, despues de la pacificacion del Rio Grande, ha escrito siempre contra el General Rosas, y no advierte aquel diarista que así muestra el sentimiento mezquino de hostilizar injustamente al Gefe de una nacion amiga, cuando cree equivocadamente que su auxilio y su prestigio dejaron de ser necesarios á la causa del trono ó integridad del Brasil—Esa misma confesion del *O Brasil* desbarata todas sus artimañas—Ademas en números posteriores, ha publicado él mismo una formal retractacion de su precedente artículo, que tambien reproducimos en nuestras columnas—En ella niega que el escudo que figura en el prospecto del nuevo diario Brasilero sea el de las armas Argentinas, porque le faltan unos caballos que son, como el tabaco y el café de las armas Brasileras, el carácter distintivo de la nacionalidad Argentina, como representando la principal produccion de esta República, y asienta finalmente que las armas del *Nazareno* son en sí inocentes aunque suscitan mucha desconfianza—

Ni por estos artículos, ni por ningun otro de la prensa del Brasil llamariamos especialmente la atencion, desprovistos como están de veracidad y buen sentido, y plagados de contradicciones y absurdos, que no escapan al criterio de los lectores ilustrados, si el mismo editor del *O Brasil* no hubiese publicado tambien otro artículo, bajo el título de *Enredo diplomático*, que tambien insertamos en nuestras columnas, haciendo una referencia á ciertas palabras del Sr. Diputado Urbano, en las Cámaras del Brasil—Para que se comprenda tal referencia, debe tenerse presente que, tratándose en la Cámara de Diputados, en una de las últimas sesiones, de la situacion y tendencia de los partidos en Pernambuco, el Sr. Urbano, Diputado de aquella Provincia, citando al *Nazareno* y sus doctrinas, y suponiendo que las armas Argentinas servian de emblema al próspecto del diario anunciado en aquella Provincia, indicó esa equivocada idea—

La observacion del Sr. Urbano ha servido de pretexto al editor del *O Brasil* para tejer nuevas imposturas, engañando á su pais con mentidas maniobras de parte del Gefe Supremo de la Confederacion, y de su Ministro en el Janeiro, y suponiendo con igual falsedad que entrase en las miras de aquellos soplar la discordia, asalariando papeles incendiarios, estipendiando al *Nazareno*, y complicando de propósito las relaciones políticas con el Gabinete Imperial para traerlo á un conflicto—

Es cierto que el *O Brasil* ha cuidado de exonerarse de una responsabilidad directa por su invectiva, valiéndose de tristes ardides con que puede ofenderse la reputacion mas acrisolada al abrigo de la licencia de la prensa en el Brasil, de lo cual ni está exenta la persona inviolable y sagrada de S. M. el Emperador—El *O Brasil*, llevado de ese frenesí, se ha atrevido á pretender persuadir que la Legacion Argentina exigía respuesta categórica del Gobierno de S. M. por las citadas palabras del Sr. Diputado Urbano, Gefe de la mayoría de la Cámara, y hasta á atribuir á comentadores anónimos el haber dicho ser el Ministro Argentino un agente de perturbaciones intestinas en el Brasil, alegando como pretexto para ello el que en su correspondencia diplomatica con el Ministerio Imperial distingue la política del Gabinete del sentimiento nacional de los Brasileros—

Grande inmoralidad ó fanatismo debe dominar al editor del *O Brasil* que pretende sorprender la opinion pública de su pais con el paralogismo mas irrisorio, dirigido menguadamente á sostener sus temas de oposicion, y á sembrar desconfianzas entre los monarquistas para que nazcan recelos contra la Confederacion Argentina, y así se compliquen aun mas que lo que lo están las relaciones mutuas—

El desmentido concluyente á las declamaciones y embustes arbitrarios y contradictorios del papel *O Brasil* surge de la notoriedad de los hechos cumplidos, de la constante y elevada lealtad del Gobierno Argentino para con el de S. M. el Emperador del Brasil, y de la circunspeccion honorable de la Legacion Argentina en el ejercicio de sus deberes—

Falso es cuanto dice el editor del *O Brasil* respecto á supuestas conexiones de la Legacion Argentina con el *Nazareno* de Pernambuco—No solamente no existen, ni han existido jamás entre ella y este conexiones de ninguna clase, sino que aun ha llevado el Ministro Argentino su delicadeza hasta el extremo de no subscribirse al *Nazareno*, no obstante estar subscripto á la mayor parte de los periódicos del Brasil, y á pesar que las publicaciones del *Nazareno* sobre la cuestion del Rio de la Plata contra la intervencion Anglo-Francesa, enemiga de la América, se distinguen y recomiendan por el espíritu y sentimiento de dignidad Americana—

Falso y absurdo es tambien el aserto del periódico *O Brasil* relativo á establecer que el Ministro Argentino en el Janeiro haya pedido explicaciones al Ministerio de S. M. I. por las expresiones del Sr. Urbano en la Cámara, y falso por consiguiente el otro aserto del periodista de que con tal supuesto motivo se hubiesen agriado las relaciones entre la Legacion Argentina y el Gabinete Imperial—No ha ocurrido la mas leve insinuacion respecto del prospecto del *Nazareno*, ni de las palabras del Sr. Urbano; y bien lo sabe el Gobierno Imperial—

Si el editor del nuevo diario de Pernambuco hubiese fijado las armas Argentinas al frente de su papel, el Ministro de la Confederacion habria reclamado ante el Gobierno Imperial contra tal abuso, por no poder consentir la usurpacion de una propiedad de su pais, que nadie tiene derecho de emplear, ni en bien ni en mal, sin conocimiento y permiso expreso del Gobierno supremo de la Confederacion Argentina, ó de sus delegados competentemente autorizados para otorgarlo—Mas la Legacion Argentina no vió en el papel Pernambucano sino los emblemas de union y libertad de que al empresario le ocurrió valerse, contra cuyo acto nadie sino la ley del Brasil tendria derecho de oponerse—

Entretanto, ninguno de los periódicos del Janeiro ha acogido las absurdas suposiciones del editor del *O Brasil*—El *Centinela de la Monarquia*, motejado tambien por el *O Brasil*, de circular las doctrinas del *Nazareno*, rebate, en el artículo que publicamos en otra columna en extracto, el falso monarquismo de su censor; y el mismo lenguage del *O Brasil* revela que, exasperado por la inutilidad de sus esfuerzos para arrastrar al Gabinete Imperial á una guerra con la Confederacion Argentina, que lo precipite, echa mano de la mas baja decepcion como último recurso para procurar sus innobles fines—

Si el *O Brasil* se hubiese propuesto falsificar intencionalmente la historia contemporánea, para calumniar al General Rosas, no habria desempeñado su tarea de un modo mas odioso que el que adopta en sus artículos—En los hechos consumados está la justificacion del General Rosas, y el desmentido mas elocuente de su gratuito é innoble detractor—No es de ahora que el General Rosas con sabia política se opone á la anarquia y á la rebelion, mirando con antipatía á los sediciosos en los Estados vecinos—Esa política tiene honorables antecedentes respecto del Brasil desde 1830; y ojalá que el Gobierno Imperial la hubiese retribuido como ella merecia serlo, como interesaba al Brasil que lo fuese!—En 1830, cuando se agitaban tentativas sediciosas en el Imperio, el General Rosas acreditó tanta aversion á los tumultos y planes de anarquía que el Gobierno de S. M. I. le agradeció, por medio del Sr. Encargado de Negocios de S. M. B. en la Corte del Brasil, la buena y amistosa política con que se habia pronunciado contra las tentativas de los malos súbditos de S. M. el Emperador—

Cuando estalló abiertamente la rebelion en Rio Grande, y durante la lucha intestina que ocasionó, el General Rosas, dando á los preceptos de la Ley comun de las naciones una interpretacion la mas favorable á la legalidad é independencia del Brasil, y á los derechos del Trono, prohibió no solo el transporte, sino aun la venta de armas, municiones y otros artículos de guerra en el territorio neutro de la Confederacion para los rebeldes de Rio Grande—En todos los documentos oficiales de su Administracion no cesó de consignar el General Rosas sus ardientes votos por el afianzamiento del órden legal en el Brasil, y preservacion de su independencia é integridad territorial—El odio de los rebeldes del Brasil hácia el Gobierno Argentino, y la alianza escrita y de hecho que sostuvieron con los cabecillas salvages unitarios Rivera y Lavalle, son sucesos bien notorios; como lo es el de que los triunfos gloriosos de las armas de Orientales y Argentinos contra los rebeldes salvages unitarios, aliados de los del Brasil, han contribuido eficazmente á la definitiva victoria de las armas del Imperio en Rio Grande, y á la consiguiente pacificacion de esa Provincia—

Las falsas declamaciones del *O Brasil* encallan en esos hechos de cumplida evidencia, y en la moderacion admirable que el General Rosas ha opuesto á las reiteradas agresiones del Gobierno Imperial que injusta é ingratamente ha protegido á los rebeldes salvages unitarios, en oposicion á los mismos principios é intereses que defendió en Rio Grande, y á cuya preservacion y triunfo el Gobierno Argentino noblemente cooperó—El mismo papel *O Brasil* no cesaba de alabar en esa época al General Rosas: despues que el Rio Grande estuvo pacificado, el *O Brasil* se declaró su detractor, en pago del beneficio recibido—Tan miserable manejo de un periódico contradictorio y desleal no necesita comentarios; y no presumimos que el editor se iluda á sí mismo hasta el punto de creer que semejante miseria pueda excitar el pundonor Brasilero en otro sentido que para reprobarla—

Otro hecho luminoso concurre á desmentir al *O Brasil*; y es la conducta del General Rosas respecto del célebre tratado de Marzo de 1843—El General Rosas adhirió á aliarse con el Gobierno de S. M. I. para concluir con la rebelion en el Rio Grande y en el Estado Oriental, siempre que se respetase la independencia y soberanía de esa República—El Gobierno Imperial propuso un tratado de intervencion que derogaba la independencia de la República Oriental—El Gobierno Argentino adhirió solamente á un tratado de alianza, de seguridad, en el que los tres Estados estuviesen debidamente representados, en uso y en preservacion de su respectiva independencia y derechos soberanos—El Gobierno Imperial declinó de tomar esta posicion tan justa y conveniente; y por esto no se llevó á efecto el tratado—

No es menos infame la suposicion del *O Brasil* al imputar al Gobierno del General Rosas, el mas decidido amigo del Brasil y de los Brasileros, odio, persecuciones y la tolerancia de robos y asesinatos sobre súbditos del Imperio—No citará un solo caso el editor del *O Brasil*, ni de violencia ó despojo contra Brasileros, en la República, durante la recta é ilustrada Administracion del General Rosas, ni de la menor denegacion de justicia á ellos por los Tribunales del pais, ó por el Gobierno en último recurso—Con toda confianza interpelamos al calumniante editor del *O Brasil* á que señale ó invente uno solo de esos supuestos casos á que alude con tanta falsedad—Entretanto, le aseguramos con el testimonio de los hechos que pasan á la vista de todos los habitantes de este pais, y de los que puede tomar informes del Sr. Cónsul General del Imperio del Brasil en esta Ciudad de Buenos Aires, que todos los Brasileros han gozado y gozan, durante la Administracion del General Rosas, no solo de la mas amplia y completa proteccion para sus personas, sus propiedades y comercio, sino tambien de una posicion privilegiada—La política del Gobierno del General Rosas es muy benévola y favorable al Brasil y á los Brasileros, porque de hecho los Brasileros residentes en la Confederacion Argentina que, por las leyes de esta, deben servir en los cuerpos de milicia, bajo las condiciones y en los casos que ellas determinan, en uso de un derecho perfecto de soberania de todo Estado independiente, no sirven en los cuerpos de milicia activa, siendo hasta ese grado liberal de hecho la política de la Administracion del General Rosas, quien solamente conserva y mantiene el derecho que le corresponde—Lo mismo sucede en otras relaciones importantes, como la adquisicion de bienes inmuebles, los actos del estado civil, el comercio, la navegacion y el cabotage—En todos estos respectos el Gobierno Argentino tolera benévolamente que los residentes Brasileros gozen, como de hecho gozan, de privilegios que exclusivamente pertenecen á los ciudadanos del pais, por el Derecho Comun de las naciones, sin que los Brasileros tengan ninguna de las cargas que pesan sobre los ciudadanos Argentinos, y á pesar de que el Gobierno del Brasil en todos estos puntos conserva y mantiene de derecho y de hecho respecto de los extrangeros en el Imperio una política que deja al Brasil todo el beneficio legítimo que puede y tiene derecho de derivar de los principios y reglas de la Ley Comun de las naciones—Y nos complacemos que el Gobierno del General Rosas considere y trate con tan fraternal benevolencia á los Brasileros en la Confederacion; porque cumplen con el deber de respetar las leyes del pais, observan una conducta buena, y acreditan sentimientos ardientemente Americanos—Escasas serán las excepciones que pudiera haber á este respecto—

Revista de periódicos Americanos.

Deseando nosotros concurrir, de todas las maneras y por todos los medios que estén á nuestra disposicion, á la mejora, ilustracion y prosperidad de nuestra patria, tenemos en vista volver en diario el periódico *Nazareno*, para que podamos asi dar mas expansion á nuestras ideas y doctrinas, y diseminar mejor los importantes asuntos sujetos á la contemplacion del hombre del pueblo, del amigo de la democrácia. De este modo, nuestro *Diario*, valiente atleta lanzado en la arena política, robusto por la naturaleza de su causa, con conciencia de lo mucho que puede, saldrá de esa mezquinidad, en que se pierden muchos periódicos del Brasil.

Defensor de los derechos sociales, indicaremos la senda que debamos seguir. No se presuma que nuestro pensamiento, ó nuestro sistema sean parto del orgullo. La libertad de expresar nuestras opiniones como las concebimos, no será mas que una prueba de la sinceridad de nuestro carácter: el amor al pais, y el progreso del siglo exigen ideas correspondientes y adaptadas á la actual civilizacion.

No queremos arrogarnos la gloria que podrá resultarnos de todos los artículos de la redaccion del *Nazareno*; por el contrario, confesamos ingenuamente que plumas muy hábiles ván á ayudarnos en nuestra tarea. Poco importa saber el número de los escritores, ó quienes sean, lo que importa es la doctrina, y ella será conveniente y suficiente.

Multiplicaremos, en fin, todos nuestros esfuerzos para servir bien al pais, y abogar bien por la causa de nuestros semejantes, que jamás podrán ser felices, sino bajo las formas república-federales. Nuestro eco despertará de su letargo profundo, de ese sueño, de ese sopor dañoso á las provincias del Norte; ellas conocerán bien pronto que son hermanas, que deben reunirse, saliendo así de la abyeccion vergonzosa para entrar en el templo bello y magnífico del heroismo para depositar sus negras y mohosas cadenas ante los pies diamantinos de la sacrosanta Libertad.

Poco se curan los redactores de los diversos grupos políticos que componen el Brasil, porque, sea el que se fuere el modo de pensar de esas fracciones, jamás se apartarán de su plan: esta declaracion, honrada y fiel, es otra prueba todavia de pureza y de sinceridad. A nadie engañamos.

Abrazaremos en nuestro análisis los Gobiernos Europeos, ó para decir mejor, el sistema gubernativo de cada una de las naciones, y de un modo enérgico, haremos las reseñas y confrontaciones, que nos fueren precisas.

Nos parece que ningun hombre, en cuyo corazon aun no se halle extinguida la última chispa del amor nacional, dejará de prestar su contingente para el desarrollo de estas ideas, dando el módico subsidio de seis mil reis por semestre, pagos al subscribir este manifiesto. Recife, 28 de Mayo de 1847.

Imprenta del Nazareno, impreso por Francisco Antonio Xavier.

Número.	Nombres.	Residencia.	Pagos.

Rosas y el Ymperio.

Los Señores ministeriales y el ministerio hacen un gran ruido con la aparicion de un número del *Nazareno* que tiene en el frontispicio las armas de Rosas,—hacen un grande ruido y nada menos inventan que un gran plan de conspiracion en diversas provincias del Norte, con alianzas con el extrangero. Veremos en otro artículo toda esa historia de la conspiracion. En este solo nos ocuparemos de Rosas y del Ymperio.

Si existe ese *Nazareno* con las armas Argentinas, como se le denunció en la tribuna, y ese es un objeto de duda para nosotros, porque nunca vimos ese periódico; si en efecto existe, y su redactor fué el que lo hizo imprimir asi, y no es alguna otra alimaña de sus enemigos, que mandaron imprimir asi algun papel que les sirviese para base de sus intrigas y manejos palaciegos, decimos que ese hombre está perfectamente loco, destituido del menor sentido comun; pues aun cuando hubiese un plan combinado entre él y los Agentes de Rosas, solo un loco confesaria de golpe esa combinacion, afrentaria voluntariamente la opinion nacional, estampando al frente de un periódico esas armas de nuestro permanente é infatigable enemigo.

Eso lo haria un loco, y por eso dudamos, bien de la existencia de ese *Nazareno*, bien de su publicacion por su propio redactor.

Y, todavia, es para nosotros una verdad que há mucho tiempo reconocemos y proclamamos, que Rosas, enemigo eterno del Brasil, ha manifestado bien claramente la habilidad con que procura en nuestras divisiones políticas hallar puntos de apoyo, alianzas, amistades. Si él procura fomentar en la República Argentina un odio implacable contra los Brasileros, si los atormenta y los deja expuestos á los robos y asesinatos, su diplomacía ha tenido siempre el cuidado de segregar la nacion y el gobierno brasileros; sus actos oficiales traen todos ese sello. Constantemente se presenta enemigo implacable del Brasil, pero haciendo alarde de su amor, de su devocion para con los Brasileros, jactándose de algunas palabras de elogios que caen de la tribuna, que aparecen en la prensa en honor de su capacidad; se presenta constantemente como el héroe de la América, como el que venga al nombre Americano de los insultos que le hace la prepotencia Europea. Rosas es hábil...... y el gobierno Brasilero es inepto.

Sí, el Gobierno Brasilero es inepto. Conociendo el alcance de la política del dictador Argentino, el Gobierno Brasilero debia permanentemente despertar los brios nacionales contra ese hombre, y con ellos abatir el brio de Americano; neutralizar con los brios nacionales esa influencia Argentina, excitados por los continuos insultos que se nos ha hecho, por la compenetracion de los intereses Brasileros que Rosas amenaza en el Paraguay y en Montevideo, todo se hubiera conseguido. Los Brasileros antes de todo son Brasileros, y nadie en ese sentido hubiera permanecido sordo al llamamiento del Gobierno.

En vez de eso, el Gobierno principia temiendo los brios nacionales, envileciéndose y envileciendo nuestra dignidad de nacion á punto de que lo vemos únicamente empeñado en repartir favores y en perseguir á su adversarios: hay una mision mas noble, mas propia de un Gobierno que esa de ser repartidor de presas; sin embargo, el Gobierno no la vislumbra!!

El Gobierno prosigue humillándose á los pies de Rosas, á punto de no querer ver lo que todos ven, la hostilidad permanente de ese hombre; á punto de no reconocer que su ambicion amenaza uno solo de nuestros derechos é intereses, ni aun cuando esa ambicion hubiese triunfado por la conquista de Montevideo. Abatidos así los brios nacionales, libre, en el exterior, el campo á las armas de Rosas, y en el interior á su diplomacía, qué quiere el Gobierno que acontezca?

La semilla que él sembrare ha de fructificar; pues el Gobierno lo auxilia! Rosas tiene por apoyo necesario á todos los republicanos del pais, á todos los anarquistas, y el Gobierno sabe si existen en el pais republicanos y anarquistas! Algunos de ellos se sientan en torno del vasto círculo del presupuesto, y esos aplauden mucho una posicion tan agradable; pero otros están de fuera; por mas amplio y harto que sea el tal círculo ellos son tantos que ni aun á veces les llega una chispa, y esos se desesperan, y esos estan dispuestos á recibir las impresiones de la diplomacia Argentina. El amor de la patria, y ese sentimiento noble que repele indignado al extrangero y á su influencia, podrian estorbarlos, pero ese sentimiento, por mas poderoso que sea, no impidió que Coriolano tantas veces vencedor de los Volscos, tomara el mando de los Volscos contra Roma, no impidió que los realistas Franceses entregasen á Tolon á los Ingleses, y no les procurasen entregar la Bretaña y la Vendée......ejemplos de esa clase pululan en la historia, y hay mas Alcibiades y Coriolanos que Camilos y Temistocles. A mas de esto, se debe despertar ese sentimiento en el corazon del hombre, se debe hacer que tanto se profundizen en el corazon de todos nosotros el culto de la patria, la veneracion al nombre Brasilero, que no sean posibles en nadie semejantes ideas, ó cuando se presenten en alguno, que desaparezcan rechazadas por la indignacion universal. Pero ya lo hemos dicho, el culto de la patria está reducido á hambre de favores, la veneracion del nombre Brasilero transformada en odios y rencores implacables contra los adversarios politicos. Id á ver en que se ocupan los Ministros, sus amigos, y sus periodistas! Escriben estos algunos artículos contra Rosas, contra Buchanan, contra Palmerston; se duelen de algun insulto que se nos hace? ....Pues nó! hay mas que hacer: intrigar la oposicion con el Emperador! Procuran los Ministros algun medio para salvar la dignidad nacional? pues nó! hay mas que hacer: ver si conquistan para los amigos los diplomas de diputados, ver si aniquilan esa maldicha oposicion, que ademas no se opone á ninguna de sus ideas, porque ninguna idea tienen que procuren realizar.

Id allí, tomad al noble Ministro de negocios extrangeros, preguntadle cual es la primera obligacion del Gobierno y de sus amigos: apostamos que os contestará: Hacerme senador! exterminar la oposicion, privarla de todos los derechos!......Preguntadle cuál es el mayor de todos los enemigos del Ymperio del Brasil? á quien, indicando, Brasileros, debemos arrojar á la mas profunda execracion, y él os responderá, no á Rosas, no á Buchanan, no á Palmerston, sino á algun benemérito compatriota nuestro, que no es su amigo!......Y cuando el Gobierno procede así, cuando se ostenta tan humilde y benévolo en el exterior, tan rencoroso é implacable en el interior, no vé él que Rosas, hábil como él lo es, aprovechará todos sus errores, é irá á buscar todos los republicanos y anarquistas que no estén hartos, para inspirarles simpatias?

Contra Rosas—lo atestiguan todos los números que hemos escrito desde la pacificacion del Rio Grande, pues no es de hoy que lo decimos de voz en cuello;—contra Rosas no somos ministeriales ni oposicionistas, somos Brasileros, y si el gobierno nos halla en la oposicion, es porque sabemos apreciar esa dignidad nacional que él sacrifica, y porque vemos el alcance de la diplomacia Argentina, y el de la política Brasilera.

En el dia en que, pacificado el Rio Grande, fueron disponibles esos brillantes batallones que componian nuestro ejército, en el dia en que no habia en el territorio del imperio mas auxiliares para el enemigo externo, en ese dia la política Brasilera era salvar á Montevideo, salvar al Paraguay, llevar nuestro ejército al territorio Oriental, y neutralizar la influencia y los odios Argentinos. Cada dia que perdió ese el gobierno Ymperial, no realizando esa política, cada dia que pierde ó irá perdiendo, sin remover la necesidad de que lleguemos mas temprano ó mas tarde á ese extremo, ha sido y ha de ser un dia ganado por el dictador para obtener ventajas, para esperar el fruto de sus maniobras; será uno ganado para él; cuando menos la ganancia del abatimiento de todos los briosos Brasileros, al oir de boca de los ministros de la corona blasfemias como esa de que, ni aun tomando Oribe con el favor de las armas Argentinas la silla presidencial de Montevideo, desaparecerá la independencia de esa república!. ...

Y despues, Sres. Ministros, abris por ventura los ojos ante ese *Nazareno* con las armas Argentinas? no......aplaudis ese *Nazareno* como una ventura, pues os aprovechais de él para intrigar y calumniar vuestros adversarios, para justificar el exterminio á que los lanzais! Cualquier ministerio lamentaría ese desatino, y tomaría medidas enérgicas para acabar con las intrigas de Rosas: lamentaría, sí, lamentaría que hubiese un hombre, en una provincia tan briosa como Pernambuco, que hiciese tamaño insulto á los brios nacionales; y cortando el camino á la diplomacía Argentina, dirigiría contra Rosas los esfuerzos de nuestros bravos......vosotros, oh! vosotros no sabeis erguiros á esa altura!......á la verdad, qué os hacen Rosas y su diplomacía?......En vez de combatir en Montevideo, en Buenos Aires al dictador, aprovechais esa fortuna que el cielo os depara para tratar de las elecciones con comodidad! Ah! Sres. ministros, Sres. ministros, oid la palabra de un hombre que es Brasilero, que antes de todo es Brasilero:—*Quos vult perdere Jupiter prius dementat!......* (Del "*O Brasil*" de Rio Janeiro, fecha 6 de Julio último]—

Las armas Argentinas.—Cuando el Sr. Urbano denunció en la tribuna un *Nazareno* con las armas Argentinas, hicimos por obtener un número de ese diario, para admirar la audacia del periodista, y el resultado de las hábiles diplomacías de nuestros ministerios, y conseguimos obtener ese papel. La cosa es muy diversa de como la presentó el Sr. Urbano; pero, sin embargo, no menos digna de la censura y de la atencion del gobierno.

Por ahora, no es mas que un prospecto del *Nazareno* que pasa á publicarse diariamente; es un mero prospecto que, si no tuviere acogida, á nadie obliga, y hacemos votos para que no la tenga. No son las armas Argentinas las que trae estampadas, sino el bien conocido emblema de la libertad revolucionaria de la Francia republicana: el gorro de los Jacobinos suspendido en la lanza,—el emblema de la igualdad al lado del de la fuerza,—coronando un escudo de armas donde están dos manos unidas.

Esos emblemas componen las armas Argentinas; pero á esas se les agregan unos caballos, que son como el tabaco y el café de las armas Brasileras, el carácter distintivo de su nacionalidad, como representando la principal produccion del pais.

Destituidas de esos caballos, no son las armas Argentinas, y sí un emblema democrático el que presenta el prospecto del *Nazareno*.—Igualdad, union y fuerza: he ahi lo que significa la estampa denunciada del *Nazareno*.

Cierto que no la aprobamos, y hasta entendemos que la presentacion de ese emblema muestra un arrojo que todo ministerio prudente debe estudiar, que debe excitar en sumo grado su atencion. Por ahora, las armas del *Nazareno* son en sí inocentes, pero suscitan muchas desconfianzas; es un deber, en bien del Imperio, el mirar eso.

Pero qué! tanto se aplaude el ministerio con ese feliz recuerdo del "*Republico*," que nos está pareciendo que no tendria la menor duda en pagar á un alto precio ese nuevo medio que él le dá para intrigar. En vez, pues, de atender al *Nazareno*, al partido democrático, á Rosas, el ministerio atenderá á la necesidad de determinar una nueva proscripcion para nueva conquista de diplomas de diputados, por los que tan hambrientos andan los amigos.

(Del "*O Brasil*," del 8 de Julio próximo pasado.)

Enredo diplomático.

Cuando el Sr. Urbano denunció en la tribuna al *Nazareno* Argentino, por amor de los emblemas democráticos de union, igualdad y fuerza que estampó en su prospecto, no sabía S. S., tan íntimo y buen amigo como es del Sr. Saturnino, que le preparaba trabajos y disgustos. El Sr. Urbano, los ministeriales, los Ministros no vieron al principio en eso mas que un medio de intrigar y tejer enredos allá por el palacio; pero luego se encargaron los comentadores de ampliar la historia del *Nazareno* Argentino, y de agravarla. Decian esos comentadores que el *Nazareno* estaba en relaciones con la Legacion Argentina, que era por ella pagado. Llegando el caso á ese punto de gravedad, en medio de las complicaciones de nuestras relaciones con Buenos Aires, complicaciones de que pretende librarse el Sr. Saturnino, aunque sea dejando en ellas el honor nacional, todos nuestros intereses y hasta parte de nuestro territorio, no podía dejar de dar de sí. O el Gobierno acreditaba esos comentarios, ó por lo menos la acusacion de su Gefe de mayoría, y en todo caso, cuando no hubiese razones para proceder con mayor aspereza, debía, por lo menos ser muy vigilante sobre los pasos del Ministro Argentino, y sospechado que era un agente de disturbios intestinos en nuestra patria, abusando así de las inmunidades de su posicion: ó el Sr. Guido, calumniado asi por insidiosas insinuaciones, se debia á sí propio, á su elevado carácter, exigir explicaciones públicas que pusiesen en limpio ese negocio,

Ahí es donde teniamos que arder al amigo del Sr. Urbano en cualquiera de las dos hipótesis; la peor de ellas fué la que se realizó; dicen que el Sr. Guido, ofendido, ya con las palabras del gefe de la mayoria, ya con los comentarios explicativos que llegaron á su conocimiento, exige una contestacion categórica del gobierno á ese respecto; dicen que ese incidente ha agriado las relaciones ya en sí muy acres.

Ahora bien, vió ya el Sr. Urbano, á pesar de toda su moderacion y reflexion y consumada prudencia, lo que hizo con esa su singular indiscrecion? No podia vuestra Señoria haber dado ese *Nazareno* á su amigo ministro muy en secreto, para que él, muy en secreto lo aprovechase para sus intrigas, ya que solo podia servir para sus intrigas?

Si tuviesemos un ministerio como debe ser, la denuncia del Sr. Urbano, gefe de la mayoria, hubiera traido grandes medidas diplomáticas, talvez nada menos que el envio de sus pasaportes al ministro Argentino, y la adopcion de una política de energía contra el dictador que procuraba sectarios y partidarios en el seno de la poblacion. Pero cuando hay un ministerio que todo lo reduce á intrigas de reposterias, el Sr. Urbano, para ser buen amigo, debia calcular el alcance de sus palabras, y teniendo mas juicio que el ministro amigo, no colocarlo en tan graves dificultades.

[Del "*O Brasil*" del 10 de Julio último.]

Los artículos del "Nazareno."

No hay remedio: forzoso es contestar á media docena de intrigantes que levantaron en estos últimos dias la voz para lanzar al "Sentinella" los mas torpes insultos, las mas groseras injurias, haciéndolo al mismo tiempo la mas estúpida acusacion—

Muy pobre ha de ser la inteligencia de aquellos para quienes hablan esos tales—al menos para ellos,—pues creen que así conseguirán sus fines!

Habiamos callado hasta hoy en presencia de la acusacion; hoy el silencio no es por mas tiempo permitido: forzoso es responder, no hay remedio!

El "Sentinella" ha adoptado el sistema de insertar en sus columnas algunos artículos de la prensa de las Provincias: de ahí resulta la incontestable ventaja para los lectores de saber como piensan, como escriben en las Provincias las diversas parcialidades políticas, cuales son sus tendencias, cuales sus aspiraciones. Con este intento, hemos publicado algunas veces artículos del Periódico que se publica en Pernambuco con el título de *Nazareno*, órgano y representante de las ideas democráticas en el Brasil. De ahí la acusacion, de ahí la loca conclusion:—el "Sentinella" quiere la República—y no se paran ahí. Qué es el "Sentinella" para esos ladradores del monarquismo? qué obstáculos, qué impedimentos serios puede oponer á las pretensiones de las pandillas dominantes? No podian detenerse en tan buen camino; caminaron y llegaron al fin al resultado supremo, bendito de sus deseos: el partido de los oprimidos, de esos que aun no descendieron al punto de besar la mano que los persigue, es tambien republicano.

Tanta lógica, tan fino raciocinio es para dejar estupefacto! Es de lamentar tanta perversidad en jóvenes que aun hoy dieran principio á su carrera política, y que quieren antes intrigar que llegar á las posiciones sociales—á que aspiran—por medio de un arduo é ímprobo trabajo, por toda una vida manchada de errores y tráficos que, tarde ó temprano, han de ser patentes!

Si no se tratase de cosas tan serias, no habria un espectáculo mas divertido que el de esa farsa de monarquía que representan por ahí los dominadores de la época. Premian la adulacion; pero tan desairados se mueven en los trages de corte que pidieron prestados, que al menor movimiento ya se les descubre el *bonnet rouge* (gorro rojo) del mas frenético demagogo. Adoptaron el lenguage bajo de los corredores de palacio, pero de un momento á otro se olvidan del papel que representan, y ahí vomitan una tirada de jacobinismo! Eran mas bellos, mas nobles, mas respetables, cuando se mostraban tales cuales son: hoy que se han ridiculizado, son otros tantos arlequines que excitan la alegria pública, y cuando mucho, la compasion de uno que otro hombre que deplora los desvarios de la pobre humanidad.

Oid los berrcos descompasados que levantaron los cuitados, cuando un Senador habló en monarquía real ó personal. Todo está perdido! bien sabian ellos que ese noble Senador les habia tocado en la herida, les dolia, y se retorcieron como endemoniados. La monarquía real es la causa en sí, es la institucion: el verdadero monarquista le sacrifica todo. Pero ellos quieren destruir la causa, la institucion, y despues......cual será el obstáculo para que el carro de la revolucion no ruede desembarazado por ese vasto territorio del Ymperio y pase aun hasta por la misma Quinta de Buena Vista?......Tómenlo como cierto aquellos que lo lean:—si los falsos profetas llegan á vogar, la institucion monárquica, retirándole las demas instituciones que la sustentan, la caida de la monarquía es cierta—se realizará el fin codiciado.

A qué distancia estamos de la estúpida acusacion que se dirige á la "Sentinella da Monarchia"!

Nos acusais de republicanos porque copiamos los artículos del *Nazareno*; porqué no dirigís la misma acusacion al Presidente de la Provincia de Bahía, que de entre otros diarios que se publican en la Capital fué á buscar para vehículo de los actos presidenciales al "*Guaycurú*," otro órgano de las ideas republicanas? Decís que los artículos del *Nazareno* son subversivos y altamente criminales, y de ahí sacais nuestro crimen: y porqué no acusais al Delator Público de......por no denunciar ese periódico? porque no acusais al............Chichorro que no obliga al Delator á cumplir con su deber? Porque no acusais al Gobierno General que no ordena al...... ......que haga ejecutar las leyes, que ni aun, al menos, ordena que sus periódicos combatan esas doctrinas? Quisiérais que ellos trabajasen en secreto, pretendiais que nada se supiese aqui en la Corte de lo que acontecia en Pernambuco, deseabais ir acumulando subrepticiamente los elementos de la conflagracion; y, cuando hubo quien diese á conocer al Pueblo lo que sucedía por allá, alzasteis el alarido mas horrible, para ver si pasa inapercibida vuestra indisculpable tolerancia...... ....!

Si lo consiguieseis!......

Sabed que la medida por la que medis la inteligencia del Pueblo Brasilero no fué sugerida por el buen sentido: el Pueblo sabe, vé, y entiende mas de lo que pensais. Cree tanto en el republicanismo del "*Centinela*" y de los "*Saquaremas*", como cree en la faccion que inventasteis existente en el Senado.

....

Tan ciegos estais, que no os acordais que, publicando los artículos del *Nazareno* hemos siempre protestado contra su doctrina: tan dominados estais de la idea fija que os mata, que no os recordais que en 1842 los "*Saquaremas*" no ahorraron su sangre para impediros el paso'..................................

(Del "*Sentinella da Monarchia*", de Rio Janeiro, del 12 de Julio último)—

Editor Responsable: SANTIAGO KIERNAN—